



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450052171 **(23 de julio de 2024)**

Por medio de la cual se dispone la exhumación por vía administrativa de cuerpos en reducción esquelética, que se encuentran en el Jardín Cementerio Universal-JCU depositados en las bóvedas ubicadas en los Mausoleos MUNICIPALES, COONALTEF, FERROVIARIOS, ASPENJUDA y COOPERATIVA FUNERARIA.

LA SECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los artículos 13 y 15 del Acuerdo 1 del 13 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 13 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modificó el artículo 187B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 32 del Decreto 863 de 2020) establece entre las funciones de la Secretaría de Paz y Derechos: *“Brindar servicios exequiales para la población vulnerable y administrar la operación del Jardín Cementerio Universal en el marco de los derechos humanos.”*

Que el numeral 13 del artículo 15 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modificó el artículo 187D del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 34 del Decreto 863 de 2020) estableció que la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana adscrita a la Secretaría de Paz y Derechos es la responsable de: *“Administrar la operación del Jardín Cementerio Universal y brindar servicios exequiales para la población vulnerable.”*

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 202450020342 de 2024, mediante la labor del *“Equipo Jardín Cementerio Universal”* la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana se permite informar que en la actualidad los espacios en (bóvedas) destinados a la inhumación de cadáveres o restos humanos en



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

reducción esquelética, han alcanzado un nivel máximo de ocupación en los distintos mausoleos situados al interior del Jardín Cementerio Universal, lo que impide atender adecuadamente la demanda de tan esencial servicio, que se concreta con la disposición final de cuerpos que corresponden a personas clasificadas en grupos poblacionales vulnerables, por sus condiciones sociales, económicas, culturales o de otra índole, para el momento de producirse el deceso.

Que a la fecha en los Mausoleos denominados MUNICIPALES, COONALTEF, FERROVIARIOS, ASPENJUDA y COOPERATIVA FUNERARIA del Jardín Cementerio Universal, existen bóvedas que contienen cuerpos en reducción esquelética, los cuales son susceptibles de ser exhumados por vía administrativa, porque conforme al artículo 20 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, estos han cumplido el tiempo mínimo de estadía de cuatro (4) años para personas adultas y tres (3) años para menores de siete (7) años de edad y ya han sido plenamente identificados; teniendo en consideración que, para algunas de esas personas cuando se reportaron su fallecimiento bajo el criterio de muerte natural o como muerte violenta, se ha obtenido autorización expedida por autoridad judicial competente para realizar las exhumaciones, así se garantiza su correcta ubicación y se prevé la conservación y custodia a través del ingreso de los restos en osarios individuales luego de ser embalados y rotulados en debida forma.

Que mediante concepto Nro. 5 de 2019 emitido por la Secretaria General de Medellín, esta dependencia manifestó: *“Conforme a las disposiciones aludidas, cumplido el término mínimo de permanencia de un cadáver inhumado, la administración del Cementerio a petición de parte u oficiosamente, debe decidir sobre la realización de las exhumaciones; es decir, cada Cementerio tendría la competencia para emitir la orden administrativa para la exhumación de un cadáver, previo cumplimiento de los requisitos legales. En el caso particular de la exhumación que deban realizarse en el Jardín Cementerio Universal, la orden administrativa debe ser expedida por la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, quien actualmente ejerce la administración del Cementerio”.*

Que en este sentido, el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010 por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se refiere a la exhumación por iniciativa de la administración del cementerio en los siguientes términos: *“...Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla...”*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Jardín Cementerio Universal es una entidad de naturaleza pública, considerada como un bien fiscal de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible y ninguno de los deudos de los cadáveres inhumados en los Mausoleos MUNICIPALES, COONALTEF, FERROVIARIOS, ASPENJUDA y COOPERATIVA FUNERARIA, tiene la calidad de propietarios de las bóvedas ocupadas ahora con los restos en reducción esquelética, motivo por el cual se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la precitada Resolución 5194 de 2010, en el sentido de avisar a quien ha sido reportado como responsable del cadáver, por correo certificado, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendarios, el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia contado a partir de la fecha de la inhumación, con el fin de lograr la comparecencia de éstos y decidir el destino de los restos en reducción esquelética de sus parientes.

Que reposan en los expedientes del archivo del Jardín Cementerio Universal las evidencias del envío por correo certificado de las comunicaciones dirigidas a los deudos, cumpliendo el requisito establecido en el artículo 23 de la Resolución 5194 de 2010 y vencido el término de 15 días posteriores al tiempo mínimo de permanencia de que habla el artículo 24, sin que a la fecha de esta resolución ninguno de los deudos se presentó al Jardín Cementerio Universal.

En el mismo sentido, se fijaron en cada una de las bóvedas los respectivos avisos, donde se informa del cumplimiento del término mínimo de permanencia a efectos de adelantar la exhumación administrativa de los restos óseos.

La información reportada en los archivos físicos y digitales, integrada y cotejada con las labores de campo, específicamente con los datos obtenidos en los mausoleos donde fueron inhumados los SETENTA Y CINCO (75) cuerpos humanos, ahora en reducción esquelética que se pretenden exhumar por vía administrativa, permite establecer que en los casos relacionados a continuación se cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en las disposiciones que gobiernan la materia para proceder de conformidad, en razón de haber sido individualizados, haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia, haberse obtenido la autorización de exhumación de la autoridad judicial competente en los casos requeridos y surtidas las notificaciones en la forma prevista en el artículo 23 ibídem.

La Secretaría de Paz y Derechos Humanos tiene a su cargo la administración del Jardín Cementerio Universal –JCU- en los términos de la Resolución 5194 de 2010, responsable, además, de ofrecer atención en cuanto a los servicios de inhumación a la



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

población vulnerable de la Ciudad de Medellín, acorde a sus funciones misionales e institucionales y al tenor de lo dispuesto en el 13 y 15 del Acuerdo 1 del 13 de marzo de 2024 por medio del cual por se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, acto administrativo que le asigna las facultades y tareas misionales a esta dependencia, por tanto, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones previas que validan esta decisión, contando con la competencia legal para tomarla, se dispone realizar exhumación por vía administrativa de los cuerpos en reducción esquelética de personas inhumadas en los Mausoleos MUNICIPALES, COONALTEF, FERROVIARIOS, ASPENJUDA y COOPERATIVA FUNERARIA.

En mérito a lo expuesto, sin lugar a más consideraciones, el Secretario de Paz y Derechos Humanos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer la exhumación por vía administrativa de SETENTA Y CINCO (75) cuerpos en reducción esquelética que se encuentran actualmente depositados en igual número de bóvedas de los Mausoleos MUNICIPALES, COONALTEF, FERROVIARIOS, ASPENJUDA y COOPERATIVA FUNERARIA situados al interior del Jardín Cementerio Universal, según se detalla en la siguiente relación:

No	NOMBRE FALLECIDO	DOCUMENTO	UBICACIÓN	FECHA DE INHUMACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
1	JORGE DE JESUS RAMIREZ LORA	70.413.547	ASPENJUDA 5-2	21/04/2020	21/04/2024
2	VIVIANA BURGOS TORO	1.001.590.412	ASPENJUDA 4-10	5/06/2013	5/06/2017
3	FREDY EDISON PEREZ OSPINA	71.695.546	ASPENJUDA 4-15	7/06/2020	7/06/2024
4	JHON JAIRO MONSALVE	8.402.789	ASPENJUDA 4-29	11/05/2020	11/05/2024
5	EMERSON DIAZ RODRIGUEZ	1.040.357.889	ASPENJUDA 4-46	5/01/2013	5/01/2017
6	DEHINER MANUEL NARANJO TIRADO	1.032.176.897	ASPENJUDA 4-62	28/05/2013	28/05/2017
7	JOSE LUIS RODAS ACOSTA	8.309.513	ASPENJUDA 4-70	11/05/2020	11/05/2024
8	ANA LETICIA SILVA SERNA	21.289.010	ASPENJUDA 4-73	11/05/2020	11/05/2024
9	MARTIN EMILIO GOMEZ GONZALEZ	N.C 20151000053	ASPENJUDA 4-76	21/05/2015	21/05/2019
10	LUIS FERNANDO LONDOÑO CHAVARRIAGA	70.068.011	ASPENJUDA 5-1	9/04/2020	9/04/2024
11	JORGE ENRIQUE GAVIRIA MACHADO	71.632.248	ASPENJUDA 5-5	6/03/2013	6/03/2017





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

12	JOHN ALEXANDER ECHAVARRIA MALDONADO	1.020.435.241	ASPENJUDA 1-17	3/05/2012	3/05/2016
13	FRANCO ELIAS POSSO HIGUITA	71.934.889	ASPENJUDA 4-39	1/01/2013	1/01/2017
14	ARELIS YURLEY TUBERQUIA TUBERQUIA	TI 94.042.323.050	ASPENJUDA 4-47	6/01/2013	6/01/2017
15	HUGO HERNAN MORALES HINCAPIE	70.952.940	COONALTEF 1-5	24/09/2014	24/09/2018
16	RUTH ESTHER QUIÑONES ROMERO	42.871.813	COONALTEF 2-30	4/05/2018	4/05/2022
17	ALVARO JOSE JORGE YEPES	1.005.678.319	COONALTEF 2-36	4/05/2018	4/05/2022
18	NELSON GUILLERMO LOSADA	1.017.149.275	COONALTEF 2-5	25/06/2019	25/06/2023
19	JOSE LISANDRO SINTUA ARCE	1.015.196.796	COONALTEF 4-37	4/01/2019	4/01/2023
20	MAURICIO ARIAS RAMIREZ	1.017.235.413	COONALTEF 5-66	24/09/2014	24/09/2018
21	OVIDIO ANTONIO BEDOYA VALENCIA	71.661.251	COONALTEF 5-69	17/02/2012	17/02/2016
22	DANIELA VALENTINA ARRAIZ SANDOVAL	R.C.9.568.227	COONALTEF 6-37	10/04/2019	10/04/2022
23	WALTER JUNIOR NEGRETE BELLO	1.039.097.289	COOPERATIVA FUNERARIA 1-29	18/03/2020	18/03/2024
24	GILBERTO ANTONIO VALENCIA MONTOYA	5.835.784	COOPERATIVA FUNERARIA 2-14	28/12/2019	28/12/2023
25	DARIO DE JESUS OQUENDO RUIZ	8.294.391	COOPERATIVA FUNERARIA 2-30	27/01/2020	27/01/2024
26	EDGAR ANDRES MOLINA RAMIREZ	16.076.150	COOPERATIVA FUNERARIA 2-34	25/02/2020	25/02/2024
27	FRANCISCO JAVIER RUA	70.128.884	COOPERATIVA FUNERARIA 4-11	13/04/2020	13/04/2024
28	LEONARDO SALAZAR GOMEZ	18.592.232	COOPERATIVA FUNERARIA 4-19	17/04/2020	17/04/2024
29	ANDRES ARANGO VELEZ	1.015.195.647	COOPERATIVA FUNERARIA 4-8	13/04/2020	13/04/2024
30	CARMEN EVA PAMPLONA GIRALDO	32.543.206	COOPERATIVA FUNERARIA 1-1	10/03/2020	10/03/2024
31	ROCIO AMPARO RESTREPO BERRIO	43.013.908	COOPERATIVA FUNERARIA 1-25	26/03/2020	26/03/2024
32	JESUS MARIA ASPRILLA MENA	1.015.197.367	COOPERATIVA FUNERARIA 1-32	26/03/2020	26/03/2024
33	TOMAS MARIA OSORIO ZAPATA	70.110.766	COOPERATIVA FUNERARIA 2-17	4/01/2020	4/01/2024
34	JUAN CAMILO MORALES ARENAS	1.146.441.623	COOPERATIVA FUNERARIA 2-19	18/01/2020	18/01/2024
35	ALFONSO LOPEZ GONZALEZ	14.275.761	COOPERATIVA FUNERARIA 2-24	18/01/2020	18/01/2024





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

36	CARLOS ARTURO VELEZ GOMEZ	3.310.919	COOPERATIVA FUNERARIA 2-26	27/01/2020	27/01/2024
37	ALEXANDER DE JESUS ARENAS	8.464.572	COOPERATIVA FUNERARIA 2-27	27/01/2020	27/01/2024
38	MANUEL MAURICIO ALZATE RAMIREZ	10.186.493	COOPERATIVA FUNERARIA 2-28	27/01/2020	27/01/2024
39	MARINO MARCIAL MERA DUARTE	2.400.774	COOPERATIVA FUNERARIA 2-31	28/01/2020	28/01/2024
40	JUAN SALVADOR PINTO ASCENCIO	2.881.033	COOPERATIVA FUNERARIA 2-33	7/02/2020	7/02/2024
41	MARTA LUCIA ARANGO ZAPATA	29.092.775	COOPERATIVA FUNERARIA 2-35	3/03/2020	3/03/2024
42	JAIME HUMBERTO VELEZ OCAMPO	70.031.171	COOPERATIVA FUNERARIA 2-6	19/12/2019	19/12/2023
43	MOISES DAVID VARGAS GOMEZ	CE 26.338.573	COOPERATIVA FUNERARIA 3-14	21/10/2019	21/10/2023
44	SILVIA MARIA ASPRILLA VALENCIA	45.425.341	COOPERATIVA FUNERARIA 3-16	9/10/2019	9/10/2023
45	MARIA PATRICIA VELASQUEZ ARENAS	43.439.282	COOPERATIVA FUNERARIA 3-21	31/10/2019	31/10/2023
46	LUIS ALBERTO BECERRA VASQUEZ	1.218.215.609	COOPERATIVA FUNERARIA 3-22	31/10/2019	31/10/2023
47	MARIO ALFREDO LAMBRAÑO	11.150.991	COOPERATIVA FUNERARIA 3-24	8/11/2019	8/11/2023
48	MANUEL ANTONIO GAMBOA BENAVIDEZ	15.302.730	COOPERATIVA FUNERARIA 4-12	14/04/2020	14/04/2024
49	MARYURY MURRY ARCE	1.032.102.634	COOPERATIVA FUNERARIA 4-13	13/04/2020	13/04/2024
50	DARIO ANTONIO OBANDO GARCIA	8.225.382	COOPERATIVA FUNERARIA 4-15	13/04/2020	13/04/2024
51	HERNANDO DE JESUS VELEZ RIVAS	547.759	COOPERATIVA FUNERARIA 4-4	3/04/2020	3/04/2024
52	ANDRES EMILIO MAZO	8.425.585	COOPERATIVA FUNERARIA 4-6	10/04/2020	10/04/2024
53	NELSON APOLINAR WEVILLUZ	70.124.259	COOPERATIVA FUNERARIA 5-125	26/06/2019	26/06/2023
54	LUBO BEDFORD ROBERT GREGORI	1.045.172.198	COOPERATIVA FUNERARIA 5-20	11/01/2019	11/01/2023
55	ANA MARIA CHAVARRIA GONZALEZ	43.907.537	COOPERATIVA FUNERARIA 5-88	7/03/2019	7/03/2023
56	JORGE ABRAHAN FRANCO ARTEAGA	17.245.626	COOPERATIVA FUNERARIA 6-2	26/03/2020	26/03/2024
57	ESTEBAN CACERES MURILLO	17.054.583	COOPERATIVA FUNERARIA 4-16	13/04/2020	13/04/2024





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

58	MANUEL ANTONIO OREJUELA PALOMEQUE	11.789.581	FERROVIARIOS 1-19	13/06/2019	13/06/2023
59	FRANCISCO JAVIER TABARES GONZALEZ	8.289.470	FERROVIARIOS 1-3	5/03/2020	5/03/2024
60	ALEXIS JOSE PACHECO ARTEAGA	C.E.22.308.007	FERROVIARIOS 3-9	14/08/2019	14/08/2023
61	GILBERTO GAVIS MONTOYA	4.572.923	FERROVIARIOS 5-105	29/10/2015	29/10/2019
62	ELIAS DE JESUS GOMEZ LOPEZ	606.394	FERROVIARIOS 5-122	21/12/2017	21/12/2021
63	GRACIELA MARIN LONDOÑO	38.980.770	FERROVIARIOS 5-6	20/06/2019	20/06/2023
64	ARLEY MISAEL SERNA YEPES	1.037.266.896	FERROVIARIOS 5-63	14/07/2014	14/07/2018
65	JORGE ALBERTO GUTIERREZ MEJIA	71.615.524	FERROVIARIOS 5-77	19/06/2019	19/06/2023
66	SEBASTIAN ZULUAGA BENAVIDEZ	97.032.910.266	FERROVIARIOS 5-84	1/12/2014	1/12/2018
67	JHONY RAMIREZ VARELAS	1.020.462.067	FERRROVIARIOS 5-29	13/11/2012	13/11/2016
68	LINCY YIRENIS VELASQUEZ DOMICO	1.074.015.683	MUNICIPALES 30-09	20/06/2019	20/06/2023
69	DUBAN ALEXANDER HIGUITA SUCERQUIA	1.037.263.093	MUNICIPALES 30-161	12/03/2019	12/03/2023
70	DUVIAN ALEXIS SERNA MUÑOZ	1.000.747.468	MUNICIPALES 30-168	21/10/2019	21/10/2023
71	SAMUEL ANTONIO GARCÍA SIBAJA	78.105.947	MUNICIPALES 30-304	4/05/2018	4/05/2022
72	JORGE DIEGO LÓPEZ RAMÍREZ	71.612.713	MUNICIPALES 30-305	4/05/2018	4/05/2022
73	JHONATHAN ANDRÉS ORDOÑEZ SUÁREZ	1.114.451.240	MUNICIPALES 30-309	4/05/2018	4/05/2022
74	CARLOS ANDRES ESCOBAR MENA	R.C.1.023.654.385	MUNICIPALES 30-33	9/08/2017	9/08/2020
75	ANYELO JOSE OVIEDO PARRA	21.303.726	MUNICIPALES 30-392	4/02/2020	4/02/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. En las exhumaciones que se llevarán a cabo por iniciativa de la administración distrital, según se dispone en el artículo anterior, se observarán los protocolos, procedimientos, medidas preventivas y de bioseguridad, conforme al artículo





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

25 de la Resolución 5194 de 2010 y demás normas que reglamentan procesos de esta naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO. Los cuerpos en reducción esquelética que por disposición de esta resolución sean exhumados del lugar de inhumación serán debidamente embalados, rotulados y depositados en osarios individuales del Mausoleo San Lorenzo, ubicado en las áreas del Jardín Cementerio Universal, en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, con la finalidad de facilitar una eventual entrega a familiares o responsables y llevar una adecuada trazabilidad en cada uno de los procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Frente a la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA
Secretario de Paz y Derechos Humanos
Alcaldía de Medellín

Elaboró: Carlos Javier Toro García Líder de Proyecto JCU Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría Paz y DD. HH	Revisó: Isabel Cristina Cadavid Líder de Programa Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría Paz y DD. HH	Aprobó Claudia Marina Mejía Estrada Subsecretaria de DDHH y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría Paz y DD. HH
--	--	--